



Radicado: 940014089002-2020-00-100
Referencia: Demanda Ejecutiva Singular.
Demandante: DELMER GARZON SANCHEZ, C.C. 19.017.624 / MULTISYSTEM NACIONAL, NIT. 19.017.624-1.
Apoderado Dr. JHOINER CASTRO JOIRO
Demandado: HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S, NIT. 901242654-3.
a través de representante legal y por medio de apoderado judicial

INFORME SECRETARIAL Inírida –treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 –2020– 00100 – 00, **INFORMANDO:** Que una vez verificado los depósitos judiciales obrantes en el proceso y confrontados con la liquidación del crédito y costas aportada en oportunidad y aprobadas mediante autos 6 de julio y 18 de agosto de 2021, se observa que se ha producido la cancelación de la obligación de manera procesal, Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA – GUAINÍA

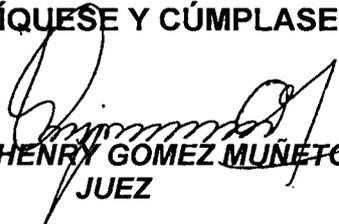
Inírida, Guainía, dos (2) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de haber revisado el presente expediente, se observa pago procesal de obligación; en consecuencia el Despacho,

Resuelve:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera procesal; adelantado por el señor **DELMER GARZON SANCHEZ**, identificado con la cedula N° 19.017.624, en calidad de representante legal de MULTISYSTEM NACIONAL, NIT: 19.017.624-1 y quien actúa por medio de apoderado judicial, y en contra del **HOSPITAL M.E. PATARROYO IPS S.A.S, NIT 901242654-3**, representada legalmente por **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO**, identificada con la C.C. N° **57.299.7022.-**
- 2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiense. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar.
- 3.- **Entréguese** los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho de acuerdo a liquidación de crédito y costas aprobadas por el despacho, a las partes si fuere el caso -
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 76** Hoy -
3-9 de 2021
SECRETARIA